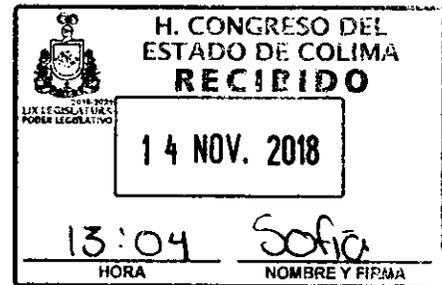




OFICIO No. PM-319/2018

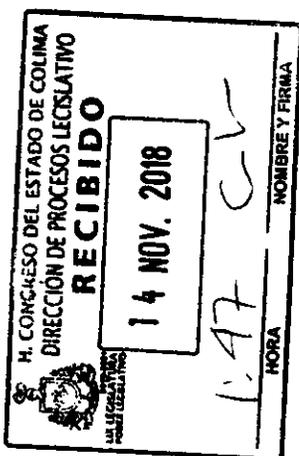
**CC. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTES**



Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión Extraordinaria No. 03/2018 celebrada el día martes 13 de noviembre del año en curso, en el punto No. 4 del Orden del Día, fue aprobado por **MAYORÍA**, el **Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Comala, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019**, mismo que anexo impreso y en CD, así como el Extracto de Acta de dicha Sesión; dando así cumplimiento al artículo 45, fracción I, inciso B Y 47, fracción I, inciso A, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Se envía el presente para los trámites correspondientes a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE
Comala, Col., 13 de noviembre de 2018
PRESIDENTE MUNICIPAL



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
PRESIDENCIA**

C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA

- C.c.p.- **MTRA. INDIRA ISABEL GARCÍA PÉREZ, Auditor Superior del Estado.-**
- LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, Secretario Municipal.-
- C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRÍGUEZ, Tesorera Municipal.-
- COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL.-
- MINUTARIO.-

JDRZ/GRR/alrd*

Leona Vicario No. 1,
Centro, Comala, Col. Tel. 315-5010

"2018. Centenario del natalicio
del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"



**DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.
P R E S E N T E:**

C. JOSE DONALDO RICARDO ZUÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ESTHER NEGRETE ALVAREZ, SINDICA MUNICIPAL, PROF. JAIME RAMOS GARCIA, REGIDOR, LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, REGIDOR, LIC. URBANO CARPIO RINCON, REGIDOR, LIC. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, REGIDORA, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR, REGIDORA, TCS. RAMSES EUGENIO DIAZ SALAZAR, REGIDOR, LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, REGIDORA, y ARQ. OMAR EDEL GONZALEZMONTES, REGIDOR. Presidente, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LIBRE DE COMALA, COLIMA;** con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, 9º, 37, fracción IV, 87 fracción IV, 94 y 104 de la Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1º, 37, 42, fracciones II y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 6ºA, 6ºB, 7º, 8º, 11 y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; artículos 42, 45, fracción IV incisos c) e i), 46, fracción I, y 50, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación de esta Honorable Legislatura, la presente **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Ley que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 9º y 87, IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (*Ingresos*) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Comala, Colima para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Comala, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas



públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

Quede conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Comala, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1º de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso





administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

Así como a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril 2013 y la última reforma publicada el día 11 de junio de 2018, así mismo lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; mismos que para el ejercicio fiscal 2018 suman un total de **\$118,018,983.11 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**

SEXTO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Aunado a lo anterior, los Municipios, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos:

I. Proyecciones de finanzas públicas, con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;





II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Comala, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 21,544 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año.

Por las argumentaciones antes expuestas y fundamentos vertidos, se somete a la consideración y en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comala, Colima para el Ejercicio Fiscal 2019 para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO 1.- El Municipio de libre de Comala, Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2019 la cantidad de **\$118,018,983.11 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:



TOTAL DE INGRESOS		\$118,018,983.11
CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2019
4.1.1	IMPUESTOS	\$8,233,942.99
4.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	53,390.25
	<i>IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS</i>	53,390.25
4.1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$6,047,824.60
	<i>IMPUESTO PREDIAL</i>	\$7,642,681.38
	<i>DESCUENTOS Y BONIFICACIONES</i>	\$1,594,856.78
4.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$1,535,583.16
	<i>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES</i>	\$1,535,583.16
4.1.1.7	ACCESORIOS	\$597,144.98
	<i>ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL</i>	\$555,534.51
	<i>ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS</i>	\$0.00
	<i>ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL</i>	\$41,610.47
	<i>OTROS ACCESORIOS</i>	\$0.00
4.1.4.	DERECHOS	\$7,131,493.97
4.1.4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$379,169.62

F
R
A
B





	ESTACIONAMIENTO AUTOMOVILES DE SITIO	2,500.00
	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$376,669.62
4.1.4.3.	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$3,055,770.40
	SERVICIOS MÉDICOS	\$4,770.00
	ALUMBRADO PÚBLICO	\$2,823,927.89
	ASEO PÚBLICO	\$43,484.08
	CEMENTERIOS	\$23,908.94
	RASTRO	\$159,679.49
	SEGURIDAD PÚBLICA	\$0.00
4.1.4.4	OTROS DERECHOS	\$3,645,551.66
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$1,085,430.95
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$341.74
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$1,466,423.12
	LICENCIAS Y PERMISOS	\$0.00
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$168,126.32
	CATASTRO	\$439,309.23
	ECOLOGÍA	\$24,847.47
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$461,072.83
4.1.4.5	ACCESORIOS	\$51,002.29
	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	\$30,350.72
	RECARGOS	\$20,651.57
	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0.00
4.1.5	PRODUCTOS	\$3,673,468.10

4.1.5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$3,673,468.10
4.1.5.1.1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$3,454,769.63
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$3,257,672.89
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00
	FORMAS IMPRESAS	\$108,392.74
	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	\$0.00
	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA	\$0.00
	OTROS PRODUCTOS	\$88,704.00
4.1.5.1.3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$218,698.47
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$26,988.08
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$105,134.58
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$5,663.79
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$80,912.02
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	\$360,367.12

F
R
E
M
C



4.1.6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$360,367.12
4.1.6.1.2	MULTAS	\$227,770.35
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$227,770.35
	RECARGOS DE MULTAS	\$0.00
	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	\$0.00
	DESCUENTO DE MULTAS	\$0.00
4.1.6.1.9	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$132,596.77
	INTERESES	\$0.00
	INDEMNIZACIONES	\$0.00
	REINTEGROS	\$66,030.78
	DEPÓSITOS	\$0.00
	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$66,565.99
4.1.8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	\$98,619,710.93
4.1.8.1	PARTICIPACIONES	\$69,353,580.93
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$42,975,737.78
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$14,394,345.49
	TENENCIA	\$718.00
	ISAN	\$1,026,152.69
	IEPS	\$717,184.29
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$2,155,509.26
	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	\$1,924,071.61
	ARTÍCULO 3-B LCF	\$6,159,861.81
	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	\$0.00

F
R
A
C





	<i>PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA</i>	
4.1.8.2	APORTACIONES	\$29,266,130.00
	<i>FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL</i>	\$15,227,300.00
	<i>FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS</i>	\$14,038,830.00
	CONVENIOS	\$0.00
	<i>MULTAS FEDERALES NO FISCALES</i>	\$0.00
	<i>ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES</i>	\$0.00
	<i>ZOFEMAT</i>	\$0.00
	<i>ACCESORIOS ZOFEMAT</i>	\$0.00
	<i>OTROS CONVENIOS</i>	\$0.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$118,018,983.11

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 2.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.





ARTÍCULO 2-A.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para fijar, cantidades que, conforme a la presente ley, se pretenden cubrir a la hacienda municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada en las Recaudadoras del Municipio. Se podrán recibir pagos mediante cheques no certificados, cuando el Tesorero Municipal o el Director de Ingresos así lo determinen, tomando en consideración las características del caso particular, estando obligados estos funcionarios, a garantizar que no se haga entrega a los contribuyentes de los recibos oficiales de pago hasta en tanto se tenga la certeza de que los cheques correspondientes fueron cobrados adecuadamente, sin ningún inconveniente o problema.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desvirtúe lo asentado en el recibo oficial.

ARTÍCULO 3.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2019, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 3-A.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en contra de los servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado, las autoridades fiscales municipales tendrán la obligación de hacerlos efectivos, de manera conjunta o individual.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 4-A.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso





inmediato a la contraloría municipal, solo se podrá disponer de los recursos captados, en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para efficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 5.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta Ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5- A.- Las Contribuciones, Derechos Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2019, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 6.- En el ejercicio fiscal 2019 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 6-A.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 7.- En el Municipio de Comala, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, proyecta recaudar y administrar \$9,118,181.36 (NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2019. Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala y en el Código Fiscal Municipal.





Artículo 7-A.- Los ingresos excedentes que se obtengan, podrán destinarse a realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con autorización previa de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2019, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; así como en el artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8-A.- En el ejercicio fiscal 2019 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 9.- -Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala.





Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2018, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; así como en el artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

A) POLITICA DE INGRESO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los recursos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2019, se destinaran a cubrir el gasto publico orientados hacia los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, lo cual da una certeza en la aplicación de los recursos que cubrirán los programas previstos en el Plan mencionado con anterioridad, por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Comala deberá actuar en base a lo siguiente:

OBJETIVO.

- Fortalecer las finanzas públicas municipales mediante actos administrativos que afecten de manera directa el incremento de los ingresos municipales que brinden mejores servicios para el bienestar de las familias comaltecas.

ESTRATEGIAS.

- Actualización de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala y Reglamentos Municipales que infieren de manera directa en la





regularización de alguna actividad por parte del sujeto pasivo que genere ingresos municipales.

- Incentivar para que se lleve a cabo el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales siempre que se encuentre dentro del marco legal.
- Ejecutar acciones coactivas por parte de las autoridades fiscales, que ayuden a terminar con la práctica evasiva.
- Incentivar la cooperación entre Municipio y Gobierno del Estado para incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos Municipales.
- Actualizar de manera periódica el padrón catastral con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales relacionadas.

META.

- **Con lo mencionado en supra líneas, el Ayuntamiento de Comala, determina obtener un incremento porcentual mínimo del 6.00% con relación al ejercicio 2018, esto derivado del incremento que sufrió la unidad de medida y actualización para el ejercicio 2019 más lo que se espera de incremento para 2019.**

B) INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2019.

El H. Ayuntamiento de Comala, estima obtener recursos por **\$118,018,983.11 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**, distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en **\$8,233,942.99 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)**, mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Octubre del ejercicio fiscal 2018 más lo estimado del último cuatrimestre, más el potencial de crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2019, utilizando el método de extrapolación.





II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

44
La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar **\$7,131,493.97** (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N) se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Octubre del ejercicio fiscal 2018 más lo estimado del último cuatrimestre, más el potencial de crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2019, utilizando el método de extrapolación.

V. PRODUCTOS.

Los ingresos por Productos se estiman en **\$3,673,468.10** (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) considerados de desincorporaciones y ventas de bienes propiedad del municipio.

VI. APROVECHAMIENTOS.

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en \$360,367.12 (TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N).

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.





VIII. PARTICIPACIONES.

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$63,193,719.12 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Los recursos previstos por la coordinación fiscal, ascienden a la cantidad de \$6,159,861.81 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESO 81/100 M.N.), esto derivado de lo previsto en la propia Ley de Coordinación Fiscal, sistema al que actualmente el municipio de Comala se encuentra adherido.

X. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

XIII. APORTACIONES.



Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$29,266,130.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

XIV. CONVENIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

XVI. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

XVII. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO.

XVIII. INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTOS

No se prevé.

C) DEUDA CONTINGENTE.

El H. Ayuntamiento de Comala, al cierre del mes de octubre de 2018, no se presenta deuda contingente en sus finanzas.





D) RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ÚLTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2018

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Comala del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2018 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 1(c)	Año 4 1(c)	Año 3 1(c)	Año 2 1(c)	Año 2017	Año 2018
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos					7,566,909.00	7,464,779.28
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras					47,903.73	76,476.01
D. Derechos					5,928,090.67	5,076,305.44
E. Productos					497,746.68	345,923.34
F. Aprovechamientos					1,621,537.79	1,138,252.02
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					0.00	0.00
H. Participaciones					63,456,262.31	59,175,393.42
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					0	3,067,827.00
J. Transferencias					0.00	0.00
K. Convenios					0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					0.00	0.00

2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)			
A. Aportaciones		24,546,455.00	24,023,175.00
B. Convenios		18,557,515.42	10,896,090.53
C. Fondos Distintos de Aportaciones		0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)		122,222,420.00	111,264,222.04
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)			

E) PROYECCION DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COMALA, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Comala, Col. para el ejercicio 2020 en adhesión al ejercicio 2019.





Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2019	Año 2020	Año 202	Año 3	Año 4	Año 5
			(d)	(d)	(d)	(d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos	8,233,942.99	8,727,979.57				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00				
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00				
D. Derechos	7,131,493.97	7,559,383.61				
E. Productos	3,673,468.10	3,893,876.19				
F. Aprovechamientos	360,367.12	381,989.15				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00				
H. Participaciones	98619,710.93	104,536,893.59				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00				
J. Transferencias	0.00	0.00				
K. Convenios	0.00	0.00				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones	29,266,130.00	31,022,097.80				
B. Convenios	0.00	0.00				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00				
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						



A. Ingresos Derivados de	0.00	0.00					
Financiamientos							
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	118,018,983.1	125,100,122.1					
	1	0					
Datos Informativos							
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición							
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas							
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)							

Las premisas empleadas en el apartado E) y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, fueron las mismas empleadas en lo narrado en el apartado B), siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

TRANSITORIOS

ÚNICO.-El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2019, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ATENTAMENTE
Comala, Col., 13 de Noviembre De 2018.
El Honorable Cabildo 2018-2021 del Municipio de Comala


C. José Donaldo Ricardo Zúñiga
Presidente Municipal



C. Esther Negrete Álvarez
Síndica

REGIDORES:

Prof. Jaime Ramos García

Lic. Urbano Carpio Rincón

Licda. Elba de la Vega Pascual

Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez

T.A. Lucía Valencia Salazar

TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia

Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio

Arq. Omar Edel González Montes

La presente forma parte integrante de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comala, Colima para el Ejercicio Fiscal del año 2019, del Honorable Ayuntamiento del Municipio Libre de Comala, Colima. -----





EL SUSCRITO SECRETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA, COL.,-----

CERTIFICA

QUE EN LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DE ESTE MUNICIPIO, EXISTE UNA QUE A LA LETRA DICE: ---

AL MARGEN SUPERIOR: **ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DEL MARTES 13 DE NOVIEMBRE DE 2018.- -**

--- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:34 (doce horas con treinta y cuatro minutos) del día martes 13 de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **José Donald Ricardo Zúñiga**, Presidente Municipal, **C. Esther Negrete Álvarez**, Síndica Municipal, **Prof. Jaime Ramos García**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Lic. Urbano Carpio Rincón**, Regidor, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **T.A. Lucía Valencia Salazar**, Regidora, **TCS. Ramsés Eugenio Díaz Valencia**, Regidor, **Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio**, Regidora, **Arq. Omar Edel González Montes**, Regidor; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la tercera sesión extraordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

ORDEN DEL DÍA

- I.** Lista de Presentes;-----
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;-----
- III.** Consideración del Orden del Día;-----
- IV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Comala, para el ejercicio fiscal 2019;-----
- V.** -----
- VI.** -----
- VII.** -----
- VIII.** Clausura de la sesión.

--- En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 10 (diez) integrantes del Cabildo, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga** declaró instalada la Sesión Extraordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. -----

--- Para el desarrollo del **punto tercero** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervenciones, por lo que en votación económica fue aprobado por **UNANIMIDAD**, realizándose la declaratoria correspondiente. -----

Leona Vicario No. 1
Centro, Comala, Col., Tel. 315 50 10
GOBIERNO MUNICIPAL



- - - En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, la **Regidora Lucía Valencia Salazar** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura a la siguiente iniciativa: - - -

DIP. GUILLERMO TOSCANO REYES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.
P R E S E N T E:

C. JOSE DONALDO RICARDO ZUÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ESTHER NEGRETE ALVAREZ, SINDICA MUNICIPAL, PROF. JAIME RAMOS GARCIA, REGIDOR, LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, REGIDOR, LIC. URBANO CARPIO RINCON, REGIDOR, LIC. MARIA GUADALUPE AVILA RAMIREZ, REGIDORA, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR, REGIDORA, TCS. RAMSES EUGENIO DIAZ SALAZAR, REGIDOR, LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, REGIDORA, y ARQ. OMAR EDEL GONZALEZMONTES, REGIDOR. Presidente, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LIBRE DE COMALA, COLIMA;** con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, 9º, 37, fracción IV, 87 fracción IV, 94 y 104 de la Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1º, 37, 42, fracciones II y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; artículos 1º, 3º, 4º, 6º, 6ºA, 6ºB, 7º, 8º, 11 y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; artículos 42, 45, fracción IV incisos c) e i), 46, fracción I, y 50, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación de esta Honorable Legislatura, la presente **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Ley que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 9º y 87, IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se establece, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima de - - - -



"2018. Centenario del natalicio
del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
SECRETARÍA MUNICIPAL
Leona Vicario
Centro Comala, Col. Tel.: 315 50 10



manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (*Ingresos*) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Comala, Colima para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Comala, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

Quede conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año.

Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Comala, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2019 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1º de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las acciones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo.



"2018. Centenario del natalicio
del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"

Leona Vicario No. 10
Centro, Comala, Colima, C.P. 28010

NOS MUEVE LA TRADICIÓN



asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

Así como a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril 2013 y la última reforma publicada el día 11 de junio de 2018, así mismo lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; mismos que para el ejercicio fiscal 2018 suman un total de **\$118,018,983.11 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**

SEXTO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Aunado a lo anterior, los Municipios, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos:

- I. Proyecciones de finanzas públicas,** con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas,** incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- III. Los resultados de las finanzas públicas** que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y
- IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores,** el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Comala, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 21,544 habitantes, de acuerdo con el último censo



conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año.

Por las argumentaciones antes expuestas y fundamentos vertidos, se somete a la consideración y en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Comala, Colima para el Ejercicio Fiscal 2019 para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ARTÍCULO 1.- El Municipio de libre de Comala, Colima percibirá en el ejercicio fiscal 2019 la cantidad de **\$118,018,983.11 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

TOTAL DE INGRESOS		\$118,018,983.11
CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2019
4.1.1	IMPUESTOS	\$8,233,942.99
4.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	53,390.25
	<i>IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS</i>	53,390.25
4.1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$6,047,824.60
	<i>IMPUESTO PREDIAL</i>	\$7,642,681.38
	<i>DESCUENTOS Y BONIFICACIONES</i>	-\$1,594,856.78
4.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$1,535,583.16
	<i>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES</i>	\$1,535,583.16
4.1.1.7	ACCESORIOS	\$597,144.98
	<i>ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL</i>	\$597,144.98





Secretaría Municipal

	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$0.00
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	\$41,610.47
	OTROS ACCESORIOS	\$0.00
4.1.4.	DERECHOS	\$7,131,493.97
4.1.4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$379,169.62
	ESTACIONAMIENTO AUTOMOVILES DE SITIO	2,500.00
	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$376,669.62
4.1.4.3.	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$3,055,770.40
	SERVICIOS MÉDICOS	\$4,770.00
	ALUMBRADO PÚBLICO	\$2,823,927.89
	ASEO PÚBLICO	\$43,484.08
	CEMENTERIOS	\$23,908.94
	RASTRO	\$159,679.49
	SEGURIDAD PÚBLICA	\$0.00
4.1.4.4	OTROS DERECHOS	\$3,645,551.66
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$1,085,430.95
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$341.74
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$1,466,423.12
	LICENCIAS Y PERMISOS	\$0.00
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$0.00



Leona Vicario N...
Centro, Comala, Col. Tel: 315 50 10





Secretaría Municipal

	CATASTRO	\$439,309.23
	ECOLOGÍA	\$24,847.47
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$461,072.83
4.1.4.5	ACCESORIOS	\$51,002.29
	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	\$30,350.72
	RECARGOS	\$20,651.57
	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0.00
4.1.5	PRODUCTOS	\$3,673,468.10
4.1.5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$3,673,468.10
4.1.5.1.1	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$3,454,769.63
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$3,257,672.89
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00
	FORMAS IMPRESAS	\$108,392.74
	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	\$0.00
	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA	\$0.00
	OTROS PRODUCTOS	\$88,704.00
4.1.5.1.3	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$218,698.47
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	



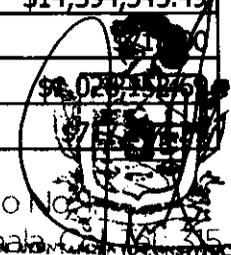
Leona Vicario No. 10
Centro, Comala, Col. Tel. 315 50 10





Secretaría Municipal

	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$26,988.08
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$105,134.58
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$5,663.79
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$80,912.02
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	\$360,367.12
4.1.6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$360,367.12
4.1.6.1.2	MULTAS	\$227,770.35
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$227,770.35
	RECARGOS DE MULTAS	\$0.00
	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	\$0.00
	DESCUENTO DE MULTAS	\$0.00
4.1.6.1.9	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$132,596.77
	INTERESES	\$0.00
	INDEMNIZACIONES	\$0.00
	REINTEGROS	\$66,030.78
	DEPÓSITOS	\$0.00
	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$66,565.99
4.1.8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	\$98,619,710.93
4.1.8.1	PARTICIPACIONES	\$69,353,580.93
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$42,975,737.78
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$14,394,345.49
	TENENCIA	\$2,100.00
	ISAN	\$9,029,497.66
	IEPS	\$0.00



Leona Vicario No. 355010
Centro, Comala, Col. 355010

"2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"



	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	Secretaría Municipal \$2,155,509.26
	IEPS GASOLINA Y DIESEL	\$1,924,071.61
	ARTÍCULO 3-B LCF	\$6,159,861.81
	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	\$0.00
	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA	\$0.00
4.1.8.2	APORTACIONES	\$29,266,130.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$15,227,300.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$14,038,830.00
	CONVENIOS	\$0.00
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$0.00
	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$0.00
	ZOFEMAT	\$0.00
	ACCESORIOS ZOFEMAT	\$0.00
	OTROS CONVENIOS	\$0.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$118,018,983.11

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 2.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a corto hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.



"2018. Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"

Leona Vicario No. 1
Centro, Comala, Col. Tel: 318 50 10



Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 2-A.- El Tesorero Municipal es la autoridad competente para fijar, cantidades que, conforme a la presente ley, se pretenden cubrir a la hacienda municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada en las Recaudadoras del Municipio. Se podrán recibir pagos mediante cheques no certificados, cuando el Tesorero Municipal o el Director de Ingresos así lo determinen, tomando en consideración las características del caso particular, estando obligados estos funcionarios, a garantizar que no se haga entrega a los contribuyentes de los recibos oficiales de pago hasta en tanto se tenga la certeza de que los cheques correspondientes fueron cobrados adecuadamente, sin ningún inconveniente o problema.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desvirtúe lo asentado en el recibo oficial.

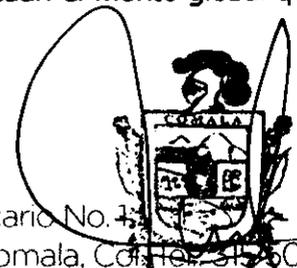
ARTÍCULO 3.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2019, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 3-A.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en contra de los servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado, las autoridades fiscales municipales tendrán la obligación de hacerlos efectivos, de manera conjunta o individual.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 4-A.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato a la contraloría municipal, solo se podrá disponer de los recursos captados, en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.





ARTÍCULO 5.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta Ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en actos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5- A.- Las Contribuciones, Derechos Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2019, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 6.- En el ejercicio fiscal 2019 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 6-A.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 7.- En el Municipio de Comala, la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, proyecta recaudar y administrar \$9,118,181.36 (NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2019. Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala y en el Código Fiscal Municipal.

Artículo 7-A.- Los ingresos excedentes que se obtengan, podrán destinarse a realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con autorización previa de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala.

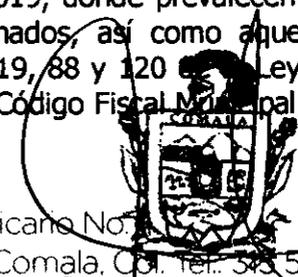
Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2019, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; así como en el artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.



"2018, Centenario del natalicio
del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"

Leona Vicario No. 1
Centro. Comala, Col. Tel: 528 5010





ARTÍCULO 8-A.- En el ejercicio fiscal 2019 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 1.13% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 9.- -Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2018, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Comala; así como en el artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

A) POLITICA DE INGRESO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los recursos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2019, se destinaran a cubrir el gasto publico orientados hacia los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, lo cual da una certeza en la aplicación de los recursos que cubrirán los programas previstos en el Plan mencionado con anterioridad, por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Comala deberá actuar en base a lo siguiente:

OBJETIVO.

- Fortalecer las finanzas públicas municipales mediante actos administrativos que afecten de manera directa el incremento de los ingresos municipales que brinden mejores servicios para el bienestar de las familias comaltecas.

ESTRATEGIAS.

- Actualización de la Ley de Hacienda del Municipio de Comala y Reglamentos Municipales que infieren de manera directa en la regularización de alguna actividad por parte del sujeto pasivo que genere ingresos municipales.



Leona Vicario No. 1
Centro, Comala, Col. 48000

"2018. Centenario del natalicio
del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"



- Incentivar para que se lleve a cabo el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales siempre que se encuentre dentro del marco legal.
- Ejecutar acciones coactivas por parte de las autoridades fiscales, que ayuden a terminar con la práctica evasiva.
- Incentivar la cooperación entre Municipio y Gobierno del Estado para incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos Municipales.
- Actualizar de manera periódica el padrón catastral con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales relacionadas.

META.

- **Con lo mencionado en supra líneas, el Ayuntamiento de Comala, determina obtener un incremento porcentual mínimo del 6.00% con relación al ejercicio 2018, esto derivado del incremento que sufrió la unidad de medida y actualización para el ejercicio 2019 más lo que se espera de incremento para 2019.**

B) INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2019.

El H. Ayuntamiento de Comala, estima obtener recursos por **\$118,018,983.11 (CIENTO DIECIOCHO MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**, distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en **\$8,233,942.99 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)**, mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Octubre del ejercicio fiscal 2018 más lo estimado del último cuatrimestre, más el potencial de crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2019, utilizando el método de extrapolación.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar **\$7,131,493.97 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENETA Y TRES PESOS 97/100 M.N.)** se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Octubre del ejercicio fiscal 2018 más lo estimado del último cuatrimestre, más el potencial de crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2019, utilizando el método de extrapolación.

"2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"

Leona Vicario Noriega
Centro. Comala, Jalisco, México, C.P. 47500
Tel. 01 (52) 361 415 5010



crecimiento esperado en la Unidad de Medida y Actualización para 2019, utilizando el método de extrapolación.

V. PRODUCTOS.

Los ingresos por Productos se estiman en **\$3,673,468.10** (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) considerados de desincorporaciones y ventas de bienes propiedad del municipio.

VI. APROVECHAMIENTOS.

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en \$360,367.12 (TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.).

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES.

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$63,193,719.12 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Los recursos previstos por la coordinación fiscal, ascienden a la cantidad de \$6,159,861.81 (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESO 81/100 M.N.), esto derivado de lo previsto en la propia Ley de Coordinación Fiscal, sistema al que actualmente el municipio de Comala se encuentra adherido.

X. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.



"2018. Centenario del natalicio
del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"



Leona Vicario No. 100
Centro, Comala, Col. Tel. 315 50 10



TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

XIII. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$29,266,130.00 (VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

XIV. CONVENIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.

XVI. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

XVII. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO.

XVIII. INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTOS

No se prevé.

C) DEUDA CONTINGENTE.

El H. Ayuntamiento de Comala, al cierre del mes de octubre de 2018, no se presenta deuda contingente en sus finanzas.

D) RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2018



Leona Vicario No. 100
Centro, Comala, Colima, Col. 26000





En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Comala del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2018 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 1(c)	Año 4 1(c)	Año 3 1(c)	Año 2 1(c)	Año 2017	Año 2018
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos					7,566,909.00	7,464,779.28
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras					47,903.73	76,476.01
D. Derechos					5,928,090.67	5,076,305.44
E. Productos					497,746.68	345,923.34
F. Aprovechamientos					1,621,537.79	1,138,252.02
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					0.00	0.00
H. Participaciones					63,456,262.31	59,175,393.42
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					0	3,067,827.00
J. Transferencias					0.00	0.00
K. Convenios					0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)						
A. Aportaciones					24,546,455.00	24,023,175.00
B. Convenios					18,557,515.42	10,896,090.53
C. Fondos Distintos de Aportaciones					0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos					122,223,422.00	126,264,222.00



Leona Vicario
Centro, Comala, Jalisco, México
C.P. 48700, Tel. 315 50 10

"2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"



(4=1+2+3)					.00	.04
Datos Informativos						
1.	Ingresos Derivados de					
	Financiamientos con Fuente de Pago de					
	Recursos de Libre Disposición					
2.	Ingresos derivados de					
	Financiamientos con Fuente de Pago de					
	Transferencias Federales Etiquetadas					
3.	Ingresos Derivados de					
	Financiamiento (3 = 1 + 2)					

E) PROYECCION DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COMALA, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA.

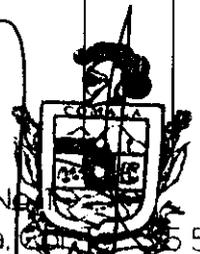
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Comala, Col. para el ejercicio 2020 en adhesión al ejercicio 2019.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año 2019	Año 2020	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos	8,233,942.99	8,727,979.57				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00				
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00				
D. Derechos	7,131,493.97	7,559,383.61				
E. Productos	3,673,468.10	3,893,876.19				
F. Aprovechamientos	360,367.12	381,989.15				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00				
H. Participaciones	98619,710.93	104,536,893.59				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00				
J. Transferencias	0.00	0.00				
K. Convenios	0.00	0.00				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00				

"2018. Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"

Leona Vicario N...
Centro, Comala, Col. 55010





2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					
A. Aportaciones	29,266,130.00	31,022,097.80			
B. Convenios	0.00	0.00			
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00			
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00			
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00			
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	118,018,983.11	125,100,122.10			
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					

Las premisas empleadas en el apartado E) y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, fueron las mismas empleadas en lo narrado en el apartado B), siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

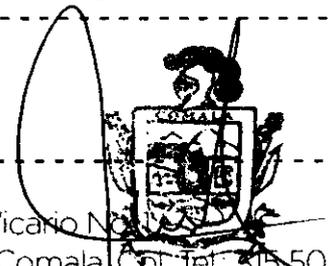
TRANSITORIOS

ÚNICO.-El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2019, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

 - - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose en el siguiente orden:-----

1) -----

"2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"



Leona Vicario No. 10
 Centro, Comala, Col. Tel. 315 50 10



- 2)- - - - - Secretaría Municipal - -
- 3)- - - - -
- 4)- - - - -
- 5)- - - - -
- 6)- - - - -
- 7)- - - - -

- - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración la iniciativa antes señalada, misma que con fundamento en el artículo 99 fracción II del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Sesiones de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, en votación nominal se obtuvo el siguiente resultado:- - - - -

"POR LA AFIRMATIVA:"

- 1) Esther Negrete Álvarez;
- 2) Urbano Carpio Rincón;
- 3) María Guadalupe Ávila Ramírez;
- 4) Elba de la Vega Pascual; y
- 5) Jaime Ramos García.

"POR LA NEGATIVA:"

- 1) Norma Araceli Carrillo Ascencio;
- 2) Omar Edel González Montes;
- 3) Ramsés Eugenio Díaz Valencia; y
- 4) Lucía Valencia Salazar;

- - - - Posteriormente se procedió a recoger la votación del Presidente Municipal, José Donald Ricardo Zúñiga siendo esta por la afirmativa. - - - - -

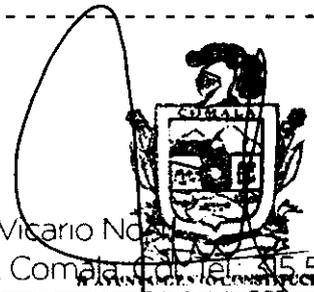
- - - - Posteriormente el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez, realizó el cómputo de la votación, dando a conocer que la iniciativa fue aprobada por MAYORÍA SIMPLE de los integrantes del H. Cabildo.- - - - -

- - - - En el desahogo del **punto quinto** del orden del día- - - - -

- - - - En el desahogo del **punto sexto** del orden del día- - - - -

- - - - En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día,- - - - -

- - - - En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la tercera sesión extraordinaria del primer año de ejercicio constitucional por parte del **Ciudadano Presidente Municipal José Donald Ricardo Zúñiga**, siendo las **13:55** (trece horas con cincuenta y cinco minutos) del día trece de noviembre del 2018, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.** - - - - -



Leona Vicario No. 100
Centro. Comala, Col. Jalisco 315 50 10
MUNICIPIO CONSTITUCIONAL



----- SE EXTIENDE LA PRESENTE EN COMALA, CABECERA MUNICIPAL DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE COLIMA, A LOS **CATORCE** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **DIECIOCHO**. -----

Atentamente
EL SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALA, COL.
SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature of Lic. Guillermo Ramos Ramírez]

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ

